



Panorama económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, ha reestructurado a Petróleos de Venezuela, S.A (PDVSA) con la designación de nueva junta directiva. La nueva junta directiva de la petrolera y gas natural estatal PDVSA, estará encabezada por el ingeniero mecánico Pedro Rafael Tellechea como presidente, en sustitución de Asdrúbal Chávez, quien ocupó el cargo desde abril de 2020 y también fue Ministro de Petróleo.
- Tellechea es licenciado en Ciencias y Artes Militares e ingeniero mecánico especializado en armamento de la Escuela Superior Técnica del Ejército Argentino. Posee, además, una especialización en finanzas públicas en la Universidad Santa María y es magister en operaciones navales de la Escuela de Postgrado de la Armada Venezolana. También, ha ejercido funciones como gerente general de la Empresa Mixta Metanol de Oriente (Metor S.A.) y como presidente de la Industria Venezolana del Aluminio C.A. (Venalum).
- El gobierno publicó la lista de los nuevos directivos que estarán a cargo de la compañía estatal, entre ellos Heifred Segovia, vicepresidenta de Finanzas; Génesis Ron, como vicepresidenta de Comercio y Suministro Internacional, y Juan Díaz, como vicepresidente de Comercio y Suministro Nacional.
- Asimismo, la junta directiva estará conformada por Erick Pérez, nombrado como vicepresidente de Exploración y Producción; Gabriel Oliveros, como vicepresidente de Refinación; Ronny Romero, como vicepresidente de Asuntos Internacionales; Tovar Villalobos, como vicepresidente de Planificación e Ingeniería, y Juan Santana, quien se desempeñará como vicepresidente de Gas.
- Según el más reciente informe de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), Venezuela produjo 693.000 barriles por día (bpd) en noviembre, pese a que presidente Maduro había prometido, a principios de 2022, que el bombeo de crudo alcanzaría los 2 millones de bpd a finales del año pasado.
- Otros de los cambios anunciados por el presidente el pasado viernes 6 de enero 2023, fue el nombramiento de Yván Gil, como nuevo canciller, en reemplazo de Carlos Faría, quien estuvo al frente de la cartera de Exteriores desde mayo de 2022. Desde 2017, Gil se desempeña en cargos diplomáticos en Europa y, en octubre de 2021, fue designado encargado de negocios de Venezuela ante la Unión Europea. Además, fue presidente de la Corporación de Desarrollo Agrícola y ministro de Agricultura y Tierras en dos ocasiones en el gobierno de Maduro.
- Por otro lado, según nota de prensa del Banco Central de Venezuela, la economía venezolana creció 17,73 por ciento entre enero y septiembre del 2022. En este marco de referencia, el producto interno bruto (PIB) de Venezuela a precios constantes, registró crecimientos puntuales de 17,45 por ciento, 23,30 por ciento y 13,22 por ciento en los trimestres primero, segundo y tercero de 2022, respectivamente.



- Desde el punto vista institucional, el sector público experimentó, en el período enero-septiembre de 2022, un crecimiento de 20,03 por ciento en el valor agregado, como resultado de subidas de 23,33 por ciento, 27,53 por ciento y 10,55 por ciento, respectivamente, en los trimestres primero, segundo y tercero del año.
- El sector privado, por su parte, creció puntualmente 15,55 por ciento para el período enero-septiembre de 2022, con 12,08 por ciento de aumento en el primer trimestre, 18,87 por ciento en el segundo y 15,77 por ciento en el tercero.
- La actividad petrolera registró un crecimiento puntual de 27,09 por ciento en el período enero-septiembre de 2022, al integrar los aumentos observados de 37,69 por ciento en el primer trimestre, de 37,55 por ciento en el segundo y 8,48 por ciento en el tercero.
- Mientras que la variación puntual del componente no petrolero fue de 14,49 por ciento en el lapso enero-septiembre de 2022, con crecimientos de 10,75 por ciento, 17,93 por ciento y 14,84 por ciento, respectivamente, en los tres trimestres de 2022.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Despacho del Fiscal General de la República unifica el Consejo de la Orden

Por Holland & Knight

El 6 de diciembre del 2022, fue publicado en la *Gaceta Oficial* No. 45.520, la Resolución 2362 del 28 de noviembre del 2022, dictado por el Despacho del Fiscal General de la República (en adelante la Resolución), mediante la cual se ordena unificar el "Consejo de la Orden" de cada una de las condecoraciones y medallas que otorga el Ministerio Público.

De acuerdo con la Resolución, la estructura del Consejo de la Orden estará integrada por los siguientes cargos:

- Fiscal General de la República
- Director o Directora del Despacho del Fiscal General
- Director o Directora de la Secretaría General
- Director o Directora General de Servicios Jurídicos
- Director o Directora General Contra la Corrupción
- Director o Directora General Administrativa
- Director o Directora General Contra los Delitos Comunes
- Director o Directora General para la Protección de la Familia y la Mujer
- Director o Directora General de Protección de Derechos Humanos
- Director o Directora General de Apoyo a la Investigación Penal
- Director o Directora General Contra la Delincuencia Organizada
- Director o Directora de Recursos Humanos
- Director o Directora de Relaciones Institucionales

El artículo 3 de la Resolución establece que el Consejo de la Orden estará presidido por el Fiscal General de la República. De igual manera, el Director o Directora de la Secretaría General será el Canciller de las Ordenes.

Por otro lado y de conformidad con el artículo 4 de la Resolución, el Director o la Directora de Recursos Humanos, y el Director o Directora de Relaciones Institucionales tendrán voz mas no voto dentro del Consejo de la Orden.

Finalmente, la Resolución ordenó dejar sin efecto los siguientes Comités de la Orden, relacionadas con las siguientes medallas o condecoraciones:

- Orden al Mérito del Ministerio Público
- Orden al Mérito "Doctor Esteban Agudo Freytes"
- Medalla al Mérito Ciudadano
- Orden Estrella del Ministerio Público "Doctor Juan Germán Roscio"
- Orden al Mérito "Danilo Anderson"
- Orden al Mérito "Félix Mercádez Vargas"
- Orden al Mérito "Boris Bossio Barceló"
- Medalla "Matías Camuñas"



Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Gobierno publica decreto de inamovilidad laboral

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En fecha 20 de diciembre del 2022, fue publicado en la *Gaceta Oficial* No. 6.723 Extraordinario, el Decreto No. 4.753, dictado por la Presidencia de la Republica, mediante el cual se renueva la protección de la inamovilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), por el lapso de dos años, contados entre el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.

En tal sentido, dentro del citado Decreto se establece:

1. **Prohibición de despido o desmejora:** Los trabajadores y trabajadoras amparados por el Decreto, no podrán ser despedidos, desmejorados o trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, tal como lo dispone el artículo 422 de la LOTTT.
2. **Implicaciones en caso de incumplimiento:** La violación de la inamovilidad laboral dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago de los salarios caídos, así como los demás beneficios dejados de percibir o la restitución de la situación jurídica infringida, mediante el procedimiento establecido en el artículo 425 de la LOTTT, así como la imposición de sanciones al patrono.
3. **Trabajadores protegidos:** Gozarán de la protección de inamovilidad, y por ende, estarán amparados por la estabilidad, los trabajadores a los que se refiere el artículo 87 de la LOTTT, los cuales se indican a continuación:
 - Los trabajadores a tiempo indeterminado, a partir del primer mes de prestación de servicio.
 - Los trabajadores contratados por tiempo determinado, mientras no haya vencido el término del contrato.
 - Los trabajadores contratados para una obra determinada, hasta que haya concluido la totalidad de las tareas a ejecutarse por el trabajador, para las cuales fue expresamente contratado.
4. **Excepción de aplicación:** Quedan excluidos de la protección de la inamovilidad los trabajadores que ejerzan cargos de dirección, y los de temporada y ocasionales. Asimismo, se dispone que la estabilidad de los funcionarios públicos se regirá por la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Decreto entró en vigencia desde el 1 de enero del 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
